



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00511-00.

El gestor adjetivo de la organización impetrante ha proporcionado un canal digital, en el que desplegará el enteramiento personal pendiente respecto de la encartada. Ello, en virtud de que la notificación adelantada en la dirección física reportada con antelación resultó fallida.

Consecuencialmente, ante el descrito panorama, la Judicatura **avala que la diligencia comunicatoria se surta, a través del reportado medio virtual**, esto es el correo electrónico mariaelviafrancoderivera@gmail.com; marco en el que deberán enviarse las piezas procesales de rigor y adosarse la constancia de recibimiento del competente mensaje de datos. Lo anterior, destacándose que se halla evidenciada la forma en que se obtuvo el canal digital.

En fin, la actividad en mención tendrá que agotarse en el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación de este auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno y con similar amonestación, han de aportarse las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a concretar la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1132255fa19bca3f545dcc630109473ae88d20d06a7b28a0adad0d17136ffae**

Documento generado en 10/06/2022 03:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>